

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES	En la ciudad de Quito, Capital de la República del E-
6		cuador, a veinte y siete
7	PONSABILIDAD LIMITADA	de Noviembre de mil nove-
8		cientos ochenta y cinco, an-
9	DENOMINADA	te mí el Notario Doctor
10		Ulpiano Gaybor Mora, compa-
11	"TRANS OBELISCO CIA.LTDA."	recen los señores: ¹ Guido
12		Ricardo Bonilla Bohorquez,
13	S O C I O S	soltero; ² Julio Eli Bohor-
14		quez Valencia, casado; ³ Noé
15	SEÑORES: GUIDO RICARDO BONILLA BO-	Enrique Bohorquez Valencia,
16		casado; ⁴ Jorge Tulio Bohor-
17	HORQUEZ Y OTROS	quez Valencia, casado; ⁵ Efraín
18		Belis Bohorquez Valencia, ca-
19	\$/ 130.000,00	sado; ⁶ José Rafael Barba Es-
20		cobar, casado; ⁷ Julio Rami-
21		ro Gangotena Betancourt, casado; ⁸ Heriberto Gutiérrez Cortés,
22		casado; ⁹ René Neptalí Gutiérrez Muela, soltero; ¹⁰ Segundo Rodrigo
23		Oñate Pachacama, casado; ¹¹ Nelson Rubén Valencia Vizcaíno, casa-
24		do; ¹² Carlos Ernesto Zurita Balseca, casado; ¹³ y, Eduardo Zurita Bal-
25		seca, casado; todos por sus propios derechos. -Los comparecien-
26		tes son ecuatorianos, vecinos de la parroquia Aloag, del cantón
27		Mejía, de tránsito por este lugar, mayores de edad, a quienes
28		

de conocer doy fé, y dicen:- Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO".- Sírvase agregar en su Registro de Escrituras Públicas , una de la cual conste el contrato de Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a celebrar el presente contrato de Constitución los señores: ¹ Guido Ricardo Bonilla Bohorquez; ² Julio Eli Bohorquez Valencia; ³ Noé Enrique Bohorquez Valencia; ⁴ Jorge Tulio Bohorquez Valencia; ⁵ Efrain Belis Bohorquez Valencia; ⁶ José Rafael Barba Escobar; ⁷ Julio Ramiro Gangotena Betancourt; ⁸ Heriberto Gutiérrez Cortez ; ⁹ René Neptalí Gutiérrez Muela; ¹⁰ Segundo Rodrigo Oñate Pachacama ; ¹¹ Néelson Rubén Valencia Vizcaíno ; ¹² Carlos Ernesto Zurita Balseca y ¹³ Eduardo Zurita Balseca ; todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, a excepción de Guido Bonilla y René Gutiérrez , solteros, quiénes libre y voluntariamente convienen en celebrar , como en efecto celebran el presente contrato, por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará "TRANS OBELISCO CIA. LTDA.", organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las siguientes estipulaciones : - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES " TRANS OBELISCO CIA. LTDA. " .- ARTICULO PRIMERO.- DE NOMINACION.- La Compañía se denominará " TRANS OBELISCO CIA. LTDA." y se registrará por las leyes ecuatorianas y de manera especial por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, será la parroquia de Alóag , Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias

y sucursales en uno o varios lugares dentro del país, por resolución de la Junta General de socios. - ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá el plazo de duración de diez años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, si así lo resuelve la Junta General de socios. - ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el servicio de transporte de carga en camioneta, dentro del territorio nacional. - Para cumplir con esta finalidad social, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, permitidos por las Leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social. - ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL. - El Capital social de la Compañía es el de

CIENTO TREINTA MIL SUCRES (S/ 130.000,00), dividido en ciento treinta participaciones de mil sucres cada una y que se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado el cincuenta por ciento en numerario, que se deposita en el Banco del Pichincha de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía Transportes "TRANS OBELISCO CIA.LTDA.", capital social que está de acuerdo al siguiente cuadro de integración. - -----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Guido F. Bonilla	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
Julio E. Bohor				

1	quez V.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
2	Noé Enrique Bohor-				
3	quez V.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
4	Jorge T. Bohorquez				
5	V.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
6	Efraín B. Bohorquez				
7	V.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
8	José P. Barba Esco-				
9	bar .	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
10	Julio R. Gangotena				
11	B.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
12	Heriberto Gutié-				
13	rrez C.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
14	René N. Gutiérrez M.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
15	Segundo R. Oñate				
16	P.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
17	Nelson R. Valencia				
18	V.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
19	Carlos E. Zurita				
20	B.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
21	Eduardo Zurita Bal-				
22	seca	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
23	TOTALES.....	130.000,00	65.000,00	65.000,00	130

24 El resto o saldo del capital social será cubierto en partes
25 iguales por los socios en el plazo de un año , contado a par-
26 tir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
27 Mercantil .- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-
28 Una vez pagada la totalidad del capital social suscrito, la

1 Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado
2 de aportación , en el que constará su carácter de no nego-
3 ciable y el número de participaciones que por su aporte le
4 corresponde . - ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICI-
5 PACIONES.- Para que los socios cedan sus participaciones
6 así como para la admisión de nuevos, será necesarios el con-
7 sentimiento unánime del capital social y cumplirse los requi-
8 sitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley
9 de Compañías , para la cesión . - ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS
10 Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - Todos los derechos y obliga-
11 ciones de los socios son aquéllas que se encuentran contem-
12 plados en los Artículos ciento diez y seis y ciento diez y
13 siete de la Ley de Compañías vigente y los que establezca
14 la Junta General de socios, por lo tanto estarán sujetos a
15 los mismos . - ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION Y GO-
16 BIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General
17 de socios y administrada por el Presidente y el Gerente Ge-
18 neral , quiénes tendrán las facultades , derechos y obliga-
19 ciones fijados por la Ley y los Estatutos . - ARTICULO DE-
20 CIMO. - DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el ór-
21 gano supremo de la Compañía , siempre y cuando está formada
22 y constituida con arreglo al Artículo ciento diez y ocho
23 de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO - PRIMERO. -
24 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de
25 la Junta General de socios las siguientes: a) Designar y
26 remover administradores y gerentes ; b) Aprobar las cuentas
27 y los balances que presenten los administradores y gerentes ;
28 c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades ;

1 d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y
2 la prórroga del contrato social ; e) Acordar la exclusión
3 de un socio por las causales previstas en el Artículo ochenta
4 y uno de la Ley de Compañías; y , f) En general realizar
5 todas las atribuciones que la Ley de Compañías le confiere
6 en su Artículo ciento veinte.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

7 CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las juntas generales son or-
8 dinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
9 principal de la Compañía , previa convocatoria del Presiden-
10 te y/o del Gerente/^{General} Las Juntas Generales Ordinarias se reu-
11 nirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 Compañía ; y , las Juntas Generales Extraordinarias en cual-
14 quier época en que fueren convocadas.- Las Juntas Generales
15 sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de antici-
18 pación , por lo menos al fijado para la reunión. - ARTICULO

19 DECIMO TERCERO. - JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General que-
21 dará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
22 quier lugar , dentro del territorio nacional , siempre que
23 esté presente todo el capital social y los asistentes ,
24 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
25 aceptando por unanimidad la elaboración de la Junta . -

26 ARTICULO DECIMO CUARTO. - DELEGACION EN LAS JUNTAS GENE-
27 RALES. - A las juntas generales concurrirán los socios per-
28 sonalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la

1 representación se conferirá por escrito y con caracter espe-
2 cial para cada Junta , a no ser que el representante obstien-
3 te poder general , legalmente conferido . - ARTICULO DECIMO
4 QUINTO.- DEL QUORUM Y FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES. -
5 La Junta General no podrá considerarse válidamente constituí-
6 da para deliberar en virtud de primera convocatoria , si
7 los concurrentes a élla no representan más de la mitad del
8 capital social .- La Junta General se reunirá , en segunda
9 convocatoria , con el número de socios presentes, debiendo
10 expresarse así en la referida convocatoria . - Las resolu-
11 ciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presen-
12 tes . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
13 a dicha mayoría. -ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y
14 ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi-
15 dente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando
16 si así se acordare en ese momento, por un socio elegido
17 para el efecto por la misma Junta . -El Acta de las delibera-
18 ciones y acuerdos de las Juntas Generales , llevarán las
19 firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, fun-
20 ción ésta que será desempeñada por el Gerente General o por
21 quien lo estuviere reemplazando , o por un Secretario- Ad-
22 hoc que nombre la Junta en ese momento .- En el caso de la
23 Junta Universal , el acta deberá ser suscrita por todos los
24 asistentes. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDEN-
25 TE. - Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía , y no encontrarse prohibido por las Leyes generales
26 y estatutarias. - El Presidente será elegido por la Junta
27 General de socios por un período de tres años, pudiendo ser
28

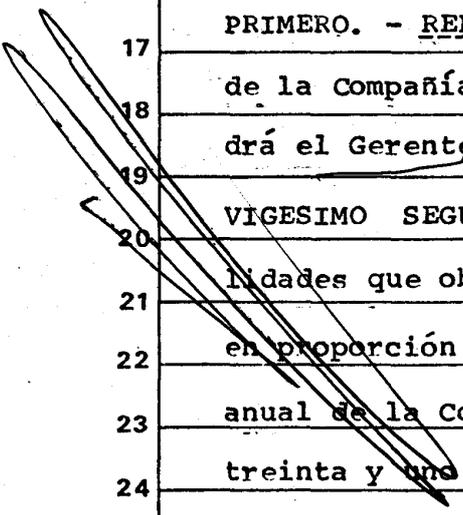
1 reelegido sin limitación y sus funciones se prorrogarán has-
2 ta ser legalmente reemplazado. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.

3 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Las principales atribucio-
4 nes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las re-
5 soluciones y acuerdos de la Junta General ; b) Convocar
6 conjunta o separadamente a Juntas Generales con el Gerente
7 General ; c) Presidir las sesiones de la Junta General ; d)
8 Suscribir las actas de sesiones, juntamente con el Secreta-
9 rio ; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
10 los certificados de Aportación de los socios ; f) Supervi-
11 gilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía ;
12 g) Subrogar al Gerente General , en caso de falta , ausen-
13 cia o impedimento temporal o definitivo ; h) Abrir y regis-
14 trar su firma con el Gerente General en las cuentas bancarias
15 para girar, endosar, y cancelar cheques, letras de cambio y
16 otros documentos crediticios relacionados con la actividad
17 de la Compañía ; e , i) En general realizar las demás a-
18 tribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
19 Junta General de socios. - ARTICULO DECIMO NOVENO .-

20 DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será elegido por
21 la Junta General de Socios, por un período de tres años y
22 para ostentar dicho cargo se requiere ser socio de la Compañía
23 y no encontrarse prohibido por las Leyes generales y es-
24 tatutarias. - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen-
25 te reemplazado. - ARTICULO VIGESIMO. - ATRIBUCIONES DEL

26 GERENTE GENERAL. - Las principales atribuciones del Gerente
27 General son: a) Convocar conjunta o separadamente con el
28 Presidente a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario

1 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Pre-
 2 sidente los Certificados de Aportación de los socios ; d)
 3 Organizar y dirigir las dependencias y llevar por si mismo
 4 el Libro de Actas ; e) Presentar a la Junta General una me-
 5 moria razonada acerca de la situación , acompañada del Ba-
 6 lance y la cuenta de pérdidas y ganancias ; f) Usar la
 7 firma de la Compañía sin más limitaciones que las estableci-
 8 das por la Ley y estos Estatutos . ; g) Ejercer todas las
 9 funciones que le señalare la Junta General ; h) Cumplir y
 10 hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta
 11 General ; i) Abrir y registrar su firma con el Presidente
 12 en las cuentas bancarias , girar, endosar, y cancelar che-
 13 ques, letras de cambio y otros documentos crediticios rela-
 14 cionados con la actividad de la Compañía ; y j) Realizar
 15 además todas aquéllas que sean necesarias y convenientes pa-
 16 ral el funcionamiento de la Entidad. - ARTICULO VIGESIMO
 17 PRIMERO. - REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal
 18 de la Compañía , tanto judicial como extrajudicial , lo ten-
 19 drá el Gerente ^{General} hasta ser legalmente reemplazado - ARTICULO
 20 VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES. - Los dividendos de las uti-
 21 lidades que obtuviere la Compañía, se pagarán a los socios
 22 en proporción a sus participaciones pagadas. - El ejercicio
 23 anual de la Compañía, se contará del primero de enero al
 24 treinta y uno de diciembre de cada año . - ARTICULO VIGESIMO
 25 TERCERO. - DEL FONDO DE RESERVA. La Compañía formará un
 26 fondo de reserva que alcance por lo menos el cincuenta por
 27 ciento del capital social . - Para integrarlo se segregará
 28 de las utilidades un cinco por ciento . - ARTICULO VIGESIMO



1 CUARTO. -F I S C A L I Z A C I O N. - Respecto a la Fisca-

2 lización , la Junta General nombrará para cada caso el Fis-
3 calizador o Fiscalizadores ; puntualizará la materia de la
4 fiscalización y se pronunciará sobre sus resultados . -

5 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- D I S O L U C I O N .- Son cau-
6 sas de disolución anticipada de la Compañía, todas las que
7 se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta
8 General , tomada con sujeción a los preceptos legales . -

9 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-L I Q U I D A C I O N. - Para la
10 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
11 socios , asumirá las funciones de liquidar el Gerente Gene-
12 ral . - De haber oposición a ellos la Junta General nombra-
13 rá uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y de-
14 beres. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A -

15 LES. -Los permisos autorizados por el Consejo Nacional de
16 Tránsito y Transporte Terrestre , la Dirección Nacional de
17 Tránsito y las Jefaturas Provinciales para el servicio del
18 transporte dentro del territorio nacional , ya sea que los
19 titulares de aquellos permisos sean personas naturales o ju-
20 rídicas , no se expiden a título de propiedad y por lo tanto
21 no son susceptibles en ningún caso de préstamos, cesión o

22 venta .-La Compañía en todo lo relativo a transporte se somet-
23 terá a normas y reglamentos de la materia y a las resolu-
24 ciones que sobre esta actividad dicta el Consejo Nacional
25 de Tránsito y Transporte Terrestre . - La admisión de nuevos
26 socios , el aumento o cambio de unidades de servicio, la
27 variación y más actividades del transporte efectuará la Com-
28 pañía previo conocimiento e informe favorable del Consejo

1 Nacional de Tránsito . - Para la operación de las unidades
2 destinadas al servicio público de transporte de carga en
3 camionetas, la Compañía requerirá la intervención de cho-
4 feres profesionales de conformidad con el Reglamento de do-
5 cumentos de Tránsito.- Las tarifas que regirán en la Compañía
6 serán aquellas establecidas por el Organismo competente.-
7 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En todo lo que no estuviere es-
8 tipulado en el presente contrato , se sujetará esta Entidad
9 a la Ley de Compañías vigente y más disposiciones legales.
10 Doctor Felipe Granda, solicitará la aprobación de éstos Estatutos.-
11 vigentes , que sean pertinentes.- El/ Usted, señor Notario,
12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la
13 plena validez de este instrumento . - La presente minuta se
14 halla firmada por el señor doctor Felipe Granda Aguilar .-
15 Matrícula número dos mil trescientos sesenta y cuatro (No
16 2364) . - "Hasta aquí la minuta íntegramente transcrita
17 que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de
18 sus partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura
19 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso,
20 y , leída que les fué a los otorgantes, por mí el Notario,
21 éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto .-
22 De todo lo que doy fé ; así como de que los mismos me han
23 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía e Identidad
24 y las Tributarias correspondientes. - firmado) G. R. Bonilla
25 B.- C.I. # 170568910-5 ; C.T. # 078023 .- firmado) Julio Bo-
26 horquez V.- C.I. # 170231877-3 ; C. T. # 374733.- firmado)
27 Noé Bohorquez. - C.I # 170036032-2.- C. T. # 374916.- fir-
28 mado) Jorge T. Bohorquez V.- C.I. # 170036229-4 ; C. T. #
077522.- firmado) Efraín B. Bohorquez.- C.I. # 170124851-8

1 C. T. # 374732.- firmado) ³ José Barba E.- C.I. # 170221839-5;

2 C. T. # 377420.- firmado) ⁴ Julio R. Gangotena B.- C. I. # 170

3 554569-5 ; C. T. # 095787.- firmado) ⁵ Heriberto Gutiérrez / C.-

4 C.I. # 180001633-7 ; C. T. # 058124.- firmado) ⁶ René N.-Gutié-

5 rrez .- C.I. # 05-0144054-9 . - C. T. # 011935. - firmado)

6 ¹⁰ Segundo Rodrigo Oñate P.- C.I. # 170433805-0 . - C. T. #

7 065568.- firmado) ¹¹ Néelson Valencia .- C. I. # 170269069-2;

8 C. T. # 705820.- firmado) ¹² Carlos Zurita B . - C. I. # 170443045-

9 l.- C. T. # 123140.- firmado) ¹³ Eduardo Zurita .- C. I. #

10 170041525-8 . - C. T. # 377237.- El Notario, firmado) doctor

11 Ulpiano Gaybor Mora.- DOCUMENTOS HABILITANTES. REPUBLICA

12 DEL ECUADOR.- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TE

13 RRESTRE. - R. # 420-sg-85- CNTT. - Señora Economista Teresa

14 Minuche de Mera SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- En su Despa-

15 cho.- El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,

16 de conformidad con el Artículo ciento sesenta y nueve de la

17 Ley de Tránsito y Transporte Terrestre , publicada en el Re-

18 gistro oficial número cuatrocientos diez y siete , de diez

19 de abril de mil novecientos ochenta y uno, y visto el oficio

20 enviado por los Directivos de la Precompañía de Transportes

21 " TRANS OBELISCO CIA.LTDA." , domiciliada en la parroquia de

22 Aloag , Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, se procedió a

23 estudio del expediente , y de los informes que se mencionan

24 a continuación.- 1 .- Informe número 85-357- UTI-CPTP, en-

25 viado por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, con

26 opinión favorable para la continuación de los trámites res-

27 pectivos ;2.- Informe número 078-AJ-85- CNTT, de diez y seis

28 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco , emitido por

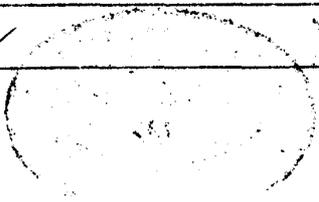
1 el Departamento de Asesoría Jurídica del Organismo conteniendo
2 las siguientes observaciones.- a) Documentos presentados
3 de acuerdo a la Ley de Compañías ; b) Proyecto de Minuta
4 se encuentra estructurada de acuerdo con las normas contenidas
5 en el Código Civil, Código de Comercio y Ley de Compañías,
6 más para que tengan vigencia las disposiciones de Tránsito,
7 es necesario que a la Minuta se incorporen algunos cambios
8 como son los siguientes: El Artículo VII, de Disposiciones
9 Generales , cámbiese por el siguiente: Art. Los Permisos de
10 Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo
11 Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad
12 y por consiguiente no son susceptibles de negociación ". -
13 A continuación en el renglón décimo , luego de las palabras
14 " Transporte Terrestre" , añádase : " El Consejo Provincial
15 y la respectiva Jefatura de Tránsito " . - c) . Lista de
16 socios fundadores: ¹BOHORQUEZ VALENCIA EFRAIN , ²GUTIERREZ
17 ³CORTEZ HERIBERTO, ⁴ZURITA BALSECA CARLOS ERNESTO, ⁵BARBA
18 ⁶ESCOBAR JOSE RAFAEL, ⁷ZURITA BALSECA EDUARDO, ⁸ONATE PACHACAMA
19 ⁹SEGUNDO RODRIGO, ¹⁰BOHORQUEZ VALENCIA NOE ENRIQUE, ¹¹BOHORQUEZ
20 ¹²VALENCIA JORGE TULIO, ¹³GANGOTENA BETANCOURT JULIO RAMIRO;
21 ¹⁴Y ¹⁵BONILLA BOHORQUEZ GUIDO RICARDO, de quienes se ha comprobado
22 son choferes profesionales y dueños de una unidad cada socio.
23 - d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica.-
24 Por los antecedentes expuestos y existiendo informe favorable
25 del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose
26 el estatuto conformado de acuerdo a lo dispuesto en el
27 Código de Comercio, Código Civil y la Ley de Compañías, habiéndose
28 sugerido la incorporación al estatuto de normas le-

gales relacionadas con la Ley de Tránsito y sus Reglamentos;

Asesoría Jurídica informa positivamente para constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transportes "TRANS OBELISCO CIA.LTDA." , domiciliada en la parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha . - En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsito y Tránsito y Transporte Terrestre, R E S U E L V E : - 1.- Emitir el presente informe requerido para que la Compañía en formación solicitante, pueda constituirse jurídicamente como la Compañía de Transportes " TRANS OBELISCO CIA LTDA. " , domiciliada en la parroquia de Aloag , Cantón Mejía, Provincia de Pichincha .- 2 .- La Compañía para efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito ; y , 3 .- Una vez que sea otorgada la Personería jurídica , la Compañía de Transportes en Camionetas" TRANS OBELISCO CIA.LTDA." , quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y las autoridades competentes de Tránsito , para regular su operación en la transportación terrestre de carga . -Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco . - ff) Dr. Enrique Noboa Arízaga, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.- f) Doctor Jorge Carbo Moya , SECRETARIO GENERAL ENCARGADO (siguen dos sellos que dicen: Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre-PRESIDENCIA-Quito- Ecuador).- Consejo

1 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre- SECRETARIA.-Qui-
2 to- Ecuador) .-BANCO DEL PICHINCHA C.A. Quito, veinte y sie-
3 te de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco .- SG- 1425-
4 85.- A QUIEN CONCIERNA: - CERTIFICAMOS que, mediante Compro-
5 bante de Depósito número 303318 del día nueve de abril de
6 mil novecientos ochenta y cinco , el señor Efraín Bohórquez
7 consignó en este Banco para Integración de Capital de TRANS
8 OBELISCO CIA.LTDA. , la cantidad de veinte y cinco mil sucres
9 (S/ 25.000,00), y con fecha primero de abril de mil novecien
10 tos ochenta y cinco, los señores Eduardo Zurita Balseca y
11 Efraín Bohórquez Valencia , efectuaron el depósito de cuaren-
12 ta mil sucres (S/ 40.000,00), con el mismo fin , según consta
13 de la copia xerográfica del Comprobante de Depósito número
14 36567.- El Depósito total de sesenta y cinco mil sucres (S/
15 65.000,00), corresponde al aporte de cinco mil sucres (S/ 5.
16 000,00) de cada uno de los siguientes trece Socios: -

17	Eduardo Zurita B. ✓	S/ 5.000,00
18	Guido Bonilla B. ✓	S/ 5.000,00
19	Noé E. Bohórquez V. ✓	S/ 5.000,00
20	Efraín Bohórquez V. ✓	S/ 5.000,00
21	Heriberto Gutiérrez C. ✓	S/ 5.000,00
22	Segundo Oñate P. ✓	S/ 5.000,00
23	Julio R. Gangotena B. ✓	S/ 5.000,00
24	Julio Bohórquez V. ✓	S/ 5.000,00
25	Jorge T. Bohórquez V. ✓	S/ 5.000,00
26	José Barba Escobar. ✓	S/ 5.000,00
27	René Gutiérrez M.	S/ 5.000,00
28	Néilson R. Valencia V. ✓	S/ 5.000,00



Carlos E. Zurita B.X

S/ 5.000,00

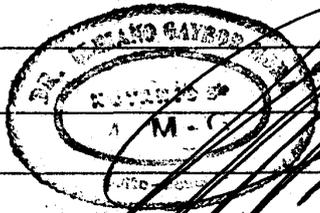
T O T A L..... S/ 65.000,00

Muy atentamente.- BANCO DEL PICHINCHA.- f) Doctor Víctor

H. Pontón P.- SECRETARIO GENERAL.- Hay un sello.- Entrelíneas:

"pudiendo ser reelegido ""General"" Doctor Felipe Granada solicitará la aprobación de éstos Estatutos" . - Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de
su celebración.-



~~RESUMEN: - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en los Artículos tercero y cuarto de la Resolución número 86-1-2-1- 00185, expedida el catorce de febrero de este año, tomé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "TRANS OMBLISCO CIA. LTDA." y de la Ampliación de la misma, de fecha treinta de enero del presente año, y la primera de las nombradas de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgadas ante el suscrito Notario, y que han sido aprobadas en virtud de la presente Resolución . - Quito, a diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-~~



.....

Dr. Víctor Manuel Mora
Notario Quito

1 ~~ZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los~~
2 ~~números 103 del Repertorio y 8 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las o-~~
3 ~~cho horas.- Machachi, Febrero 24 de 1,906.- Certifico.- El Registrador.-~~

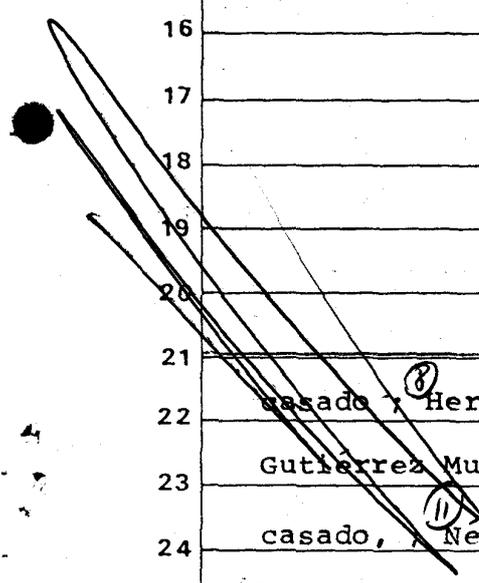
4 *ab. J. J. J. J. J.*



7 *W*

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1		
2		
3		
4		
5	A M P L I A T O R I A	En la ciudad de Quito, Capi-
6		tal de la República del E-
7	DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION	cuador, a treinta de enero
8		de mil novecientos ochenta
9	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANS	y seis; ante mí el Notario
10		Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
11	OBELISCO CIA. LTDA."	comparecen los señores :
12		① Guido Ricardo Bonilla Bohór-
13	-CUANTIA INDETERMINADA.-	quez, soltero ; Julio Elí.
14		Bohórquez Valencia, casado;
15		② Noé Enrique Bohórquez Valen-
16		cia, casado; ④ Jorge Tulio Bo-
17		hórquez Valencia, casado;
18		⑤ Efraín Belis Bohórquez Va-
19		lencia, casado ; ⑥ José Rafael
20		Barba Escobar, casado; ⑦ Julio
21		Ramiro Gangotena Betancourt,
22		casado ; ⑧ Heriberto Gutiérrez Cortéz , casado; ⑨ René Neptalí
23		Gutiérrez Muela , soltero; ⑩ Segundo Rodrigo Oñate Pachacama,
24		casado, ⑪ Nelson Rubén Valencia Vizcaino , casado ; ⑫ Carlos
25		Ernesto Zurita Balseca, casado; y ⑬ Eduardo Zurita Balseca,
26		todos por sus propios derechos - Los comparecientes son
27		ecuatorianos, vecinos de la parroquia Alóag, del cantón Mejía,
28		de tránsito por este lugar, mayores de edad, hábiles para con-



1 tratar y obligarse, a quiénes de conocer doy fé, y dicen:-

2 Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que

3 me entregan, cuyo tenor es el siguiente:" S E Ñ O R N O

4 T A R I O" . - En su Registro de escrituras públicas a su

5 cargo , sírvase insertar una Ampliatoria a la escritura de

6 Constitución de la Compañía denominada " TRANS OBELISCO CIA.

7 LTDA." , al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E

8 R A . - C O M P A R E C I E N T E S : - Comparecen a celebrar

9 la presente escritura ampliatoria a la escritura de Consti-

10 tución de la Compañía denominada " TRANS OBELISCO CIA.LTDA." ,

11 los señores: Guido Ricardo Bonilla Bohórquez , soltero ; Ju-

12 lio Elí Bohórquez Valencia, casado; Noé Enrique Bohórquez

13 Valencia, casado; Jorge Tulio Bohórquez Valencia, casado;

14 Efrain Belis Bohórquez Valencia, casado ; José Rafael Barba

15 Escobar, casado ; Julio Ramiro Gangotena Betancourt, casado;

16 Heriberto Gutiérrez Cortéz, casado ; René Neptalí Gutiérrez

17 Muela, soltero ; Segundo Rodrigo Oñate Pachacama , casado;

18 Nélon Rubén Valencia Vizcaíno , casado ; Carlos Ernesto

19 Zurita Balseca, casado ; y , Eduardo Zurita Balseca, casado;

20 todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son

21 ecuatorianos , vecinos de la parroquia Alóag , del Cantón

22 Mejía , de tránsito por este lugar y mayores de edad . -

23 S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . - La escritura

24 pública de constitución de la Compañía denominada " TRANS

25 OBELISCO CIA.LTDA." , se otorgó en la ciudad de Quito, el

26 veinte y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y

27 cinco , ante el Notario Quinto, doctor Ulpiano Gaybor Mora,

28 en la cual se ha omitido mencionar los nombres de los seño-

res : JULIO ELI BOHORQUEZ VALENCIA , RENE NEPTALI GUTIERREZ
MUELA Y NELSON RUBEN VALENCIA VIZCAINO, en la Resolución,
permiso o autorización conferido por el Consejo Nacional de
Tránsito y Transporte Terrestre número cuatrocientos veinte-
SG-ochenta y cinco - CNTTT, de catorce de Noviembre de mil
novecientos ochenta y cinco . - T E R C E R A . - AMPLIACION.-
Con los antecedentes expuestos y una vez que se ha obtenido
la correspondiente Resolución, permiso o autorización del
Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, según
Oficio número cero treinta y tres- SG - ochenta y seis-CNTTT,
de veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta y
seis, a favor de los señores Julio Elí Bohórquez Valencia,
René Neptalí Gutiérrez Muela y Nélon Rubén Valencia Vizcaí-
no , para que pertenezcan en calidad de socios de la Compa-
ñía "TRANS OBELISCO CIA.LTDA." cumpliendo de esta manera
los requisitos legales para su aprobación por parte de la
Superintendencia de Compañías - La Autorización Ampliato-
ria del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,
formará parte integrante de esta escritura, como documento
habilitante - Usted, señor Notario , se dignará agregar
las demás cláusulas de estilo para su validez .- La presente
minuta se halla firmada por el señor doctor Felipe Granda
Aguilar , Matrícula Profesional número veinte y tres se-
senta y cuatro (No 2364) -" Hasta aquí la minuta integra-
mente transcrita , que los comparecientes la ratifican en
todas y cada una de sus partes . - Para el otorgamiento de
la presente escritura pública, se observaron todos los pre-
ceptos legales del caso, y leída que les fué a los otorgan-

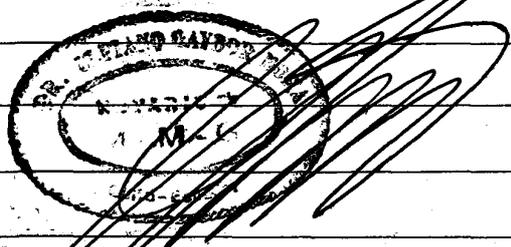
tes, por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo
en unidad de acto . - De todo lo que doy fé ; así como de
que los otorgantes me han presentado sus cédulas de ciudadanía e Identidad correspondientes. - firmado) Guido Bonilla
B.- C.I. # 170568910-5 ; C. T. # 078023; firmado) Julio Bohórquez .- C.I. # 170231877-3 ; C. T. # 374733; firmado) Noé Bohórquez . - C.I. # 170036032-2 ; C. T. # 374916.- firmado) Jorge T. Bohórquez V.- C.I. # 170036229-4 ; C. T. # 077522.- firmado) Efraín B. Bohórquez .-C. I. # 170124851-8 ; C. T.# 374732; firmado) José Barba E.- C.I. # 170221839-5.- C. T. # 377420.- firmado) Julio R. Gangotena B.- C. I. # 170554569-5 ; C. T. # 095787.- firmado) Heriberto Gutiérrez C.- C.I. # 180001633-7 ; C. T. # 058124; firmado) René Gutiérrez M.- C.I. # 05-0144054-9 . -C. T. # 011935.- firmado). Segundo Rodrigo Oñate . -C.I. # 170433805-0 . - C.T. # 065568.- firmado) Néelson Valencia.- C. I. # 170269069-2 ; C. T. # 705820.- firmado). Carlos E. Zurita B . - C. I. # 170443045-1 . - C. T. # 123140.- firmado) Eduardo Zurita . - C. I. # 170041525-8 . C. T. # 377237.- El Notario, firmado) doctor Ulpiano Gaybor Mora.-

~~DOCUMENTOS HABILITANTE.- REPUBLICA DEL ECUADOR-CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-~~

Oficio número 033-SG-86- CNTTT. - Quito, a veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta y seis. - Señores SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- En su Despacho . - En relación a la Resolución número 420- SG-85 -CNTTT, de catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco , expedida por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito a favor de la Compañía en formación "TRANS OBELISCO CIA.LTDA." domicilia-

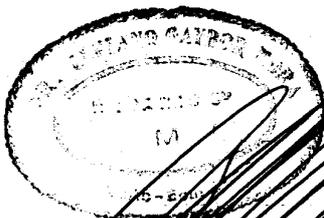
1 da en la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha, debo comu-
 2 nicarle que por un error mecanográfico se ha omitido los nom-
 3 bres de los siguientes socios: JULIO BOHORQUEZ VALENCIA,
 4 RENE NEPTALI GUTIERREZ MUELA Y NELSON RUBEN VALENCIA VIZCAINO
 5 .- Particular que llevo a su conocimiento para los fines de
 6 Ley . - Muy atentamente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f)Li-
 7 cenciada Magdalena Mejía G.- SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.-
 8 (sigue un sello que dice: Consejo Nacional de Tránsito y
 9 Transporte Terrestre - Secretaría-Quito- Ecuador).-

12 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
 13 TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de
 14 su celebración.-



24 **E.A.S.O.E** :- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superia-
 25 tendencia de Compañías en los artículos tercero y cuarto de
 26 la Resolución número 86--1-2-1-00185, expedida el catorce de
 27 los corrientes, tomé nota tanto al margen de la matriz de la
 28 escritura de C onstitución de la Compañía de Responsabilidad

Limitada denominada "TRANS OBELISCO CIA.LTDA", de fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, comp de la Ampliación de la misma , de fecha treinta de enero de este año, otorgadas ante el suscrito Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora , y que han sido aprobadas en virtud de la Resolución antes mencionada.- Quito, a diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-



Dr. Ulpiano Gaybor Mora
Notario Quinto

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 104 del Repertorio y 9 del Registro Mercantil, hoy lunes a las nueve horas.- Machachi, Febrero 24 de 1.986.- Certifico.- El Registrador.- *al. Juncuera*



H/S